



## RESOLUCIÓN N° 656 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ELABORACION DE UN CONTRATO DE COMPRA  
VENTA DE UN BIEN INMUEBLE

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal i) de la ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012

#### CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los Principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4, literal i) prevé la adquisición de bienes inmuebles mediante el procedimiento de Contratación Directa.
2. Que de conformidad con el decreto 1510 de 2013 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las entidades estatales podrán adquirir bienes inmuebles mediante negociación directa.
3. Que el Decreto 953 de 2013 por el cual reglamenta el artículo 111° de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 relacionado con la Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales, dispone: *"Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas..."*
4. Que el Plan de Desarrollo Departamental "Humanizando el Desarrollo 2016-2019" es el orientador de la gestión y se constituye en la primera fase del proceso planificador para el Departamento.
5. Que el programa de inversión del Plan de Desarrollo Departamental Sostenibilidad Ambiental definió dentro de las prioridades; la gestión ambiental, planificación y ordenamiento ambiental, biodiversidad y ecosistemas y los sistemas de áreas de manejo sostenible.
6. Que en el Banco de Programas Proyectos del Departamento de Arauca se encuentra inscrito el proyecto denominado **"Adquisición de áreas de interés estratégica que surten de agua los acueductos municipales o regionales en el Departamento de Arauca Art. 210 Ley 1450/2011, Predio la Cristalina, Vereda Alto Satoca en el municipio de Saravena"** según viabilidad y elegibilidad No. 044 del 8 de Febrero de 2017 de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental y radicación en el Banco de Programas y Proyectos según certificación GA-SPD-BP-013 del 20 de Febrero de 2017 de la Secretaría de Planeación Departamental.
7. Que de conformidad con lo señalado en la Ley 1510 de 2007, se expidió acto administrativo, justificando la utilización de la modalidad de contratación directa.



**RESOLUCIÓN N° 656 DE 2017**

8. Que el predio identificado, corresponde a un inmueble ubicado en la Vereda Alto Satoca, municipio de Saravena, identificado con matrícula inmobiliaria No. 410-60530, con un área de 51 HAS – 9.530 M2, de propiedad de la señora NUBIA ENEYDA MASIAS TRIANA identificada con cédula de ciudadanía No. 60.409.253 de Saravena
9. Que el señor GERMAN SISSA MERIDA identificado con la cédula No. 19.135.897 de Bogotá tiene poder amplio y suficiente para hacer toda la negociación del predio de propiedad de la Señora NUBIA ENEYDA MASIAS TRIANA.
10. Que el señor Gobernador del Departamento, mediante comunicación escrita invitó a la señora NUBIA ENEYDA MASIAS TRIANA, propietario del predio en comento, a comparecer en las instalaciones de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Sostenible, para llevar a cabo negociación directa sobre el bien inmueble en comento
11. Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1510 de 2007, se realizó, a través de la Lonja Inmobiliaria S.C.A. Arauca de la Sociedad Colombiana de Arquitectos Regional Arauca el avalúo comercial que sirvió como base de la negociación.
12. Que según consta en acta de negociación directa de fecha 7 de Marzo de 2017, el Departamento entró a negociar el valor del predio con el oferente, teniendo como base el avalúo existente y vigente, y los recursos disponibles para el objeto del proceso de contratación, llegándose a un acuerdo del precio de venta por valor de TRESCIENTOS VENTITRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS MCTE (\$323.130.000,00)
13. Que según Acto Administrativo por el cual se justifica un proceso de contratación Directa para la adquisición de un bien inmueble, se ordenó adelantar un proceso teniendo en cuenta que cumple con las características mínimas exigidas para los propósitos de protección, recuperación y conservación de los recursos naturales, especialmente el hídrico, en cumplimiento al Decreto 953 de 2013.
14. Que en el presupuesto de rentas y gastos de inversión del Departamento, correspondiente a la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, existen los recursos suficientes para ordenar la celebración del contrato resultante del proceso de Contratación Directa, conforme a los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 2017-00494, 2017-00495, 2017-00496, 2017-00497, 2017-00498, 2017-00499, 2017-00500, 2017-00501, 2017-00502, 2017-00503, 2017-00504, 2017-00505, 2017-00506, 2017-00507, 2017-00508, del 28 de Febrero de 2017 expedidos por la Secretaria de Hacienda Departamental por valor de TRESCIENTOS VENTITRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS MCTE (\$323.130.000,00)
15. Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y la Ley 819 de 2003.
16. Que conforme a las disposiciones constitucionales y legales, el señor Gobernador como máxima autoridad del gasto es el competente para celebrar contratos.

En mérito de lo expuesto;



**RESOLUCIÓN N° 656 DE 2017**

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la elaboración de un Contrato de Compraventa de Bien Inmueble del predio denominado La Cristalina, ubicado en la Vereda Alto Satocá, municipio de Saravena, por un valor de TRESCIENTOS VENTITRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS MCTE (\$323.130.000,00) con un área de 51 HAS – 9.530 M2, alinderado así: **PUNTO DE PARTIDA;** **NORTE:** PARTIENDO DEL DETALLE 1, EN DIRECCION SURESTE, AL DETALLE 2º, EN 125,00 METROS CON JAVIER ALBORNOZ PICO Y DEL DETALLE 2º EN DIRECCION SURESTE AL DETALLE 5, EN 454,97 METROS CON PABLO EMILIO RINCON. **ESTE:** DEL DETALLE 5º EN DIRECCION SUROESTE AL DETALLE 11 EN 1.050,14 METROS CON PABLO EMILIO RINCON. **SUR:** DEL DETALLE 11 EN DIRECCION NORESTE, AL DETALLE 12, EN 404,92 METROS, CON EFREN FAJARDO GAONA. **OESTE:** DEL DETALLE 12 EN DIRECCION NORESTE AL DETALLE 1, PUNTO DE PARTIDO, EN 978,34 METROS, CON LEONARDO FAJARDO CRUZ Y ENCIERRA, con Matricula Inmobiliaria No. 410-60530, con cifra catastral No. 81-736-00-08-000000030-1040-00000000 de propiedad de la señora NUBIA ENEYDA MASIAS TRIANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 60.409.253 de Saravena

**ARTICULO SEGUNDO:** Establecer que el plazo del contrato resultante sea de Un (1) Mes.

**ARTICULO TERCERO:** El Departamento pagará el valor del contrato con cargo al rubro presupuestal 07 030417452113 según Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 2017-00494, 2017-00495, 2017-00496, 2017-00497, 2017-00498, 2017-00499, 2017-00500, 2017-00501, 2017-00502, 2017-00503, 2017-00504, 2017-00505, 2017-00506, 2017-00507, 2017-00508, del 28 de Febrero de 2017 expedidos por la oficina de presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental

**ARTICULO CUARTO:** FORMA DE PAGO. El Departamento pagará al VENDEDOR el valor total del contrato una vez se realice la entrega material del inmueble, previa presentación de la copia autentica de la escritura pública protocolizada y debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, acompañada de los soportes ante la Secretaría de Hacienda Departamental.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Arauca,

**13 MAR 2017**

**Dr. RICARDO ALVARADO BESTENE**  
 Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó: RAMON RIOS LEON  
 Secretario de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental

Elaboró: ANILSA BRAVO CHACON  
 Profesional especializado SEDAS